

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la modificación de estatutos de la Cooperativa de Servicios Múltiples "COOFALCONDO", Inc., de fecha 9 de agosto de 1981.

Art. 2.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 648, que crea e integra una Comisión encargada de la elaboración y promoción de los proyectos industriales y agroindustriales considerados como prioritarios para el país.

G. O. No. 9604, del 16 de enero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 648

CONSIDERANDO que nuestra economía precisa, en las actuales circunstancias de acciones enérgicas y urgentes que le impriman el necesario dinamismo;

CONSIDERANDO que el desarrollo de proyectos específicos es una medida eficaz para generar empleo y movilizar las variables económicas, a fin de lograr ese dinamismo;

CONSIDERANDO que además del financiamiento y las leyes de incentivo, al sector privado nacional y extranjero hay que brindarle las facilidades que le permitan realizar sus inversiones con la seguridad de que las mismas serán rentables;

CONSIDERANDO que existen en la actualidad varias Instituciones y Organismos que de una manera u otra están incidiendo en la elaboración de proyectos industriales, y que esta pluralidad podría originar una dispersión inadecuada de recursos económicos y humanos;

CONSIDERANDO que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio tiene la responsabilidad de dirigir la política industrial del país, para cuya ejecución debe dotársele de todos los medios necesarios;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea una Comisión de alto nivel encargada de ejecutar las actividades necesarias para viabilizar la elaboración y promoción de los proyectos industriales y agroindustriales que sean considerados como prioritarios para el país y de alto interés para los inversionistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.— Dicha Comisión estará integrada de la siguiente manera: el Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Agricultura; el Secretario Técnico de la Presidencia; el Director General de la Corporación de Fomento Industrial (CFI); el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana; el Director del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX) y el Presidente de la Asociación de Industrias de la República Dominicana.

Art. 3.— La indicada Comisión deberá presentar al Presidente de la República, dentro de los próximos 90 días, un listado de los proyectos prioritarios a ser ofrecidos a los inversionistas nacionales y/o extranjeros, los cuales recibirían los incentivos establecidos por nuestras leyes vigentes sobre la materia y las más amplias facilidades para su inmediata formulación y ejecución.

Art. 4.— Dicha Comisión se reunirá, por convocatoria de su Presidente, el cual deberá mantener informado al Presidente de la República sobre el desarrollo de las actividades de esa Comisión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO